

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Gustavo Antonio Arango Palacio y otro
Demandado	Consuelo del Socorro López Cuartas
Radicado	05001 40 03 028 2023 00385 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 11 de abril de 2023 libró el mandamiento de pago solicitado y decretó el embargo de inmueble hipotecado, para lo cual se expidió el oficio respectivo.

El 15 de mayo de 2023 la Secretaría del Despacho remitió el oficio No. 311 del 21 de abril de 2023 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur con copia al abogado de la parte actora, para efectos de que este procediera con su radicación presencial y el respectivo pago de los derechos de registro.

En la misma fecha se compartió el expediente digital con el referido profesional del derecho.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación física del oficio No. 311 del 21 de abril de 2023 e informe respecto del perfeccionamiento de la medida cautelar allí comunicada.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafcc89380aabb74606e0b3675842c5c364db974c006a8eb945aa3583441ba36**

Documento generado en 18/05/2023 07:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>